Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de Abril de 2021

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que contra la sentencia de la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal obrante a fs. 77/78, la demandada interpuso recurso extraordinario que fue concedido con los alcances que resultan de fs. 100/100 vta.

2°) Que, con posterioridad a dicha resolución y antes de que se elevaran los autos a esta Corte, los actores solicitaron la formación del incidente de ejecución de sentencia. Este planteo fue admitido por el a quo (fs. 103) y, posteriormente, remitió la causa a primera instancia con el objeto de que se prestara la caución juratoria dispuesta (fs. 104).

3°) Que a fs. 107/107 vta. la actora desistió del pedido de formación de incidente y acusó la caducidad de la instancia.

4°) Que no puede reprocharse a la demandada que no haya urgido la remisión de las actuaciones a la Corte –con las consecuencias pretendidas por la peticionaria- puesto que dicho trámite se vio interferido por la propia actuación de quien ahora solicita que se declare la caducidad de la instancia extraordinaria (conf. Fallos: 328:757; 333:561 y causa CSJ 439/2006 (42-F)/CS1 "Fernández, María Regina c/ PEN - Ley 25.561 - dtos. 1570/01 - 214/02 s/ amparo Ley 25.561", sentencia del 14 de octubre de 2008). En efecto, a raíz de la solicitud de los

actores, la cámara, en lugar de remitir los autos a este Tribunal, dispuso enviarlos al juzgado de origen a fin de que se formara "por parte interesada" –en inequívoca referencia a los accionantes- el incidente de ejecución de sentencia y, posteriormente, volvió a remitirlos para que prestaran la caución juratoria dispuesta, de manera que –de acuerdo al criterio establecido en los precedentes citados- no cabe hacer lugar al planteo de caducidad formulado.

Por ello, se rechaza el acuse de caducidad de instancia formulado a fs. 107/107 vta. Notifíquese y llámase autos para la consideración del recurso extraordinario planteado.

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel



Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional – Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina, demandado en autos,** representado por la **Dra. Carolina Coria.**

Traslado contestado por **María Emilia Tassara, María Victoria Santano y Anuncio Leandro Ramos,** con el patrocinio letrado de los **Dres. Gustavo Latagliata y Claudio Alberto Bassignani.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 6.**